Expediente: **3154/25**
Carátula: **DE LA TORRE EMILSE FABIANA C/ SAYAGO CRISTIAN MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **05/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -TERCERO
27312546057 - DE LA TORRE, EMILSE FABIANA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3154/25

H101012043321

CASO: DE LA TORRE EMILSE FABIANA c/ SAYAGO CRISTIAN MIGUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3154/25 . Iniciado: 26/05/2025

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2025

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **EMILSE FABIANA DE LA TORRE (DNI: 31254605)**, por las razones consideradas.

II) HAGASE SABER.MRDVVA3154/25

Actuación firmada en fecha 04/08/2025

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.